



Ciento y treinta y seis maravedis.



**SELLO SEGUNDO. CIENTO Y  
TREINTA Y SEIS MARAVADIS.  
AÑO DE MIL SETECIENTOS Y  
SESENTA Y QUATRO.**

En la villa de Cañaraca á dos dias del Mes de Diciembre  
entre mill setecientos sesenta, y quatro. Avenim el <sup>no co</sup> cur. pu.  
y testigos parecieron Juan Garcia y Bartholome Nimonex  
verinos de ella juntos con mancomuneros a voz de uno, y cada uno  
se por sí in solidum renunciando, como expresaramos <sup>de fe</sup>  
renunciaron las Leves veduobus res de vendit, y la autentica  
merente y reman <sup>de</sup> D<sup>no</sup> de la mancomunidad, como en ellas  
se contiene vago de la qual dixeran que en el dia <sup>de</sup> ~~de~~ y  
~~de~~ de Noviembre pasado de este año, como la posesion de  
la Vaxa de Alcalde mayor de esta d<sup>ha</sup> villa, el <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
D<sup>no</sup> Jeronimo Torrefon, y viendo una de las prevenciones  
del <sup>de</sup> ~~de~~ titulo que haia sumido de dar fianza a satisfac.  
cion de esta villa para los cargos conseruacion de  
ferido ninuno, y de que cumplido el tiempo sumido  
d<sup>ho</sup> Señor respondera a los cargos de Residencia y otras  
prevenciones q. por d<sup>ho</sup> <sup>de</sup> ~~de~~ titulo se previenen, los car-  
gantes lo han venido, y tienen á bien, y haciendo de  
Caso ageno suyo propio, y sin que preceda excusacion  
origan que d<sup>ho</sup> Señor cumplira segun, y como es obli-  
gado y respondera a los cargos de Residencia; y si fuere  
condemado en alguna Camarada ó Camarader, los origan